

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEBC”, REPRESENTADO POR LOS CC. LUIS ALBERTO HERNANDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y RAÚL GÚZMAN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, A QUIENES ACTUANDO EN CONSEJO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “LA UABC” QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, publicada el 28 de febrero de 1957 en el periódico Oficial del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración pública del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

1.2 Su representación legal recae originalmente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica; 74 y 78, fracción I, del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

1.3 El **DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO** fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 75,980 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta), volumen 1,175 (Mil Ciento Setenta y Cinco), de fecha 15 de febrero de 2019, ante el notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, Baja California., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.



1.4 Que tiene su domicilio en Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

## 2. DECLARA “EL IEEBC” QUE:

2.1 De conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones estatales y municipales, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

2.2 De acuerdo con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

2.3 El LIC. LUIS ALBERTO HERNANDEZ MORALES en su carácter de Consejero Presidente se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

2.4 El MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, en su calidad de Secretario Ejecutivo, goza de la representación legal de “EL IEEBC”, de conformidad con lo previsto en el artículo 55,



fracción I, de la ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio.

2.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938, Centro Cívico y Comercial, en la Ciudad de Mexicali, Código Postal 21000.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

En atención a las declaraciones expresadas, "**LAS PARTES**" suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para conjuntar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de promover y orientar en forma permanente a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; así como fomentar y difundir la educación cívica y la participación ciudadana, a través de las actividades de los programas vigentes de "**EL IEEBC**" y llevar a cabo proyectos y actividades en materia académica, científica, tecnológica y cultural que beneficien a "**LAS PARTES**".



Además, el convenio tiene también por objeto la apertura de un programa de servicio social para el alumnado de “LA UABC” en apoyo a todas las actividades administrativas y de gestión de “EL IEEBC”; así como el apoyo en proyectos consistentes en asesorías, investigación tecnológica y proyectos de apoyo a la comunidad en general.

## SEGUNDA. COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “LAS PARTES”.

## TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“EL IEEBC” se compromete a:

- a) Difundir oportunamente información a la ciudadanía en general y de forma particular a “LA UABC” sobre las actividades en materia de cultura cívica y política que realice;
- b) Brindar información, capacitación y asesoría al alumnado y personal docente de “LA UABC” cuando éste lo solicite, sobre las actividades que comprenden los diferentes programas de “EL IEEBC”;
- c) En caso de contar con los recursos humanos y materiales necesarios, y siempre que así lo solicite “LA UABC”, apoyar en las elecciones escolares para la renovación de las sociedades conformadas por el alumnado, y
- d) Capacitar al alumnado en cuanto al proceso democrático para la renovación de las sociedades de alumnos y alumnas, así como proporcionar la documentación y el material correspondiente, siempre y cuando se acuerde previamente, por “LAS PARTES”.

“LA UABC” se compromete a:

- a) Fomentar la incorporación, en sus planes educativos, de asignaturas para el alumnado relacionadas con la democracia, la cultura cívica y política, con el objeto de fortalecer el proceso de formación de ciudadanía en la entidad sobre estos temas;
- b) Distribuir los materiales de difusión proporcionados por “EL IEEBC” para la promoción de la cultura cívica, política y democrática, entre la ciudadanía en general y específicamente entre el alumnado y personal docente y administrativo de “LA UABC”;
- c) Brindar espacios dentro de sus instalaciones a “EL IEEBC” para impartir sesiones informativas, cursos, pláticas, capacitaciones en materia de educación cívica, cultura política e instrumentos de participación ciudadana, previa agenda acordada por “LAS PARTES”;
- d) Incluir en sus respectivas páginas de Internet el vínculo de acceso a la página electrónica de “EL IEEBC”, a fin de promover a través de su portal de internet y redes sociales las actividades que realiza “EL IEEBC”, y
- e) Contribuir a través de sus escuelas y/o facultades afines con la elaboración y diseño de material didáctico para una mejor divulgación de la cultura cívica y política.

#### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “LAS PARTES” integrarán una **Comisión Técnica** formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar los convenios específicos;

- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los convenios específicos emanados del presente convenio;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos emanados del presente instrumento y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden sus integrantes, siempre que tengan como fin contribuir al objeto del presente Convenio General.

#### QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán responsables operativos, recayendo dicha responsabilidad en las personas siguientes:

Por parte de **"LA UABC"**, a la persona titular de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica.

Por parte de **"EL IEEBC"**, a la persona Titular del Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

#### SEXTA. VIGENCIA

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente convenio será indefinida, dando inicio a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el momento en que así lo determinen, para lo cual se estarán al procedimiento previsto en la cláusula séptima.

#### SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificando con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

## OCTAVA. RELACIÓN CONVENCIONAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

## NOVENA. COLABORACIÓN INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Así mismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren “**LAS PARTES**”.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier información derivada del presente Convenio a la que la normatividad en la materia le otorgue el carácter de confidencial o reservada, no se podrá divulgar salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de “**LAS PARTES**” y/o por las personas titulares de los datos personales.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez que hayan sido superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las “**PARTES**”.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las “**PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las “**PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro del período de su vigencia, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez con la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual será firmado por sus representantes legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES**

“**LAS PARTES**” convienen que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones.



### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, "**LAS PARTES**" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos. Las decisiones que al respecto adopten "**LAS PARTES**" deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**POR "EL IEEBC"**

**LIC. LUIS ALBERTO HERNANDEZ  
MORALES**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**POR "LA UABC"**

**DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ  
DELGADILLO**  
RECTOR

**TESTIGOS**

**MTRO. RAÚL GÚZMAN GÓMEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**DR. DAVID GPE. TOLEDO SARRACINO**  
COORD. GRAL. DE VINC. Y COOP. ACADEMICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y la Universidad Autónoma de Baja California, el día 18 de Enero de dos mil veintiuno, documento que consta de 09 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.